

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiseis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la presente demanda fue subsanada, reuniendo las exigencias establecidas en los artículos 82, 83, 84, del C. G. del Proceso, y las señaladas en el artículo 375 Ibidem, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** demanda VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA formulada por FABIOLA GUTIERREZ TORIJANO CC NO 31.882.684, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de ORLANDO GUTIERREZ TORIJANO CC NO 16.671.621, PAOLA ANDREA GUTIERREZ, MAURICIO GUTIERREZ TORRES, HEREDEROS DE LOS SEÑORES EFRAIN GUTIERREZ MARMOLEJO CC NO 2.420.704, CARLOS ALBERTO GUTIERREZ TORIJANO CC NO 16.610.652 y MARIBEL GUTIERREZ TORRES y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del presente litigio.

**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos, CÓRRASELE TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

**TERCERO: INFORMAR** por el medio más expedito, la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme al inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G. del Proceso, informándoles que el bien inmueble a usucapir se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 233775 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ficha catastral No 760010100081000320036000000036, inmueble ubicado en la Calle 37 #10-79 de la ciudad de Cali.

**CUARTO: ORDENAR** el emplazamiento de ORLANDO GUTIERREZ TORIJANO CC NO 16.670.621, PAOLA ANDREA GUTIERREZ, MAURICIO GUTIERREZ TORRES, herederos indeterminados del señor EFRAIN GUTIERREZ MARMOLEJO CC No 2'420.704, CARLOS ALBERTO GUTIERREZ TORIJANO CC No 16'610.652 y MARIBEL GUTIERREZ TORRES y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del presente litigio, identificado así: número de matrícula inmobiliaria No. 370- 233775 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, inmueble ubicado en la Calle 37 #10-79 de la ciudad de Cali; en la forma establecida en el numeral 7º del Artículo 375 del C. G del Proceso, a fin de ser notificados del presente auto interlocutorio.

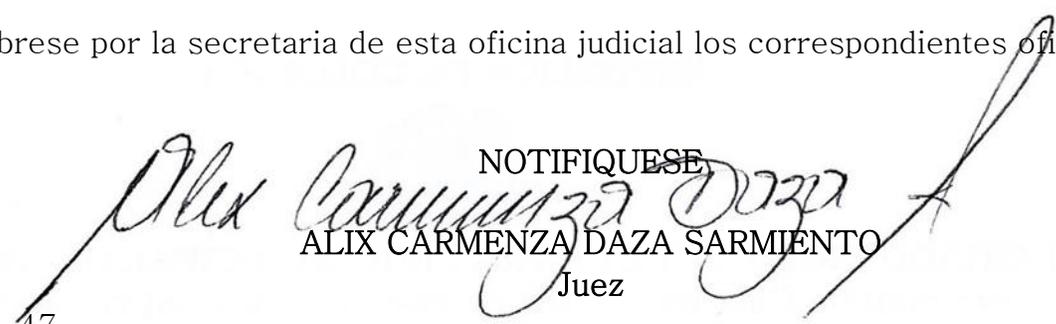
**QUINTO.** En firme el presente proveído, por secretaria regístrese la presente demanda en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo señala el Código General del proceso y la Ley 2213 del 2022.

**SEXTO: INSTAR** a la parte demandante para que proceda con la instalación de una valla en el bien(es) objeto del presente proceso en los términos establecidos en el numeral 7<sup>o</sup> del artículo 375 del CGP, debiendo aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la diligencia de inspección judicial.

**SEPTIMO: INSCRIBIR** la demanda en el(os) folio(s) de Matricula Inmobiliaria Nro.(s). 370-233775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Librese Oficio al señor Registrador para los efectos previstos en el numeral 6<sup>o</sup> del artículo 375 del C. G. del Proceso.

Librese por la secretaria de esta oficina judicial los correspondientes oficios.

E-47

  
NOTIFIQUESE  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.60** fijado hoy **29-04-2024**

En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**  
Secretario